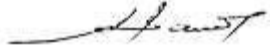




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00378-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente de demanda Ejecutiva promovida por NATALIA MEZA CAMACHO a través de apoderado judicial contra LEISIS MARIA HERNANDEZ URECHE, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la subsanación de la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Del poder allegado con la demanda, no se advierte lo señalado en el artículo 5 inciso 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, constancia que el mensaje de datos mediante el cual se envía el poder provenga directamente del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales la parte demandante; lo anterior máxime cuando el poder presentado no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.